



MESA DE ENTRADAS

Expte. N°

5477/2025

Fecha de Entrada:

25/03/2025

Firma:

 12:35HS**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO****San Pedro, 25 de Marzo 2025**

Señor Presidente, concejal Pablo Vlaeminck, me dirijo a usted a los efectos de elevar el siguiente proyecto.

Autor: Martin Rivas

VISTO:

Lo resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto a la rescisión del Contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa CUIT: 30-70289024-8, para la realización de obras en el barrio Los Cazadores – La Tosquera, y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada en base a los fondos acordados por el Gobierno Nacional mediante el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), creado por el Decreto N° 819/2019 conforme lo definido en la Ley N° 27.453, el cual tenía como objetivo principal el financiamiento de proyectos de integración socio urbana para los Barrios Populares que se encontrasen inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP);

Que dicha adjudicación se realizó en forma directa, prescindiendo del llamado a licitación pública no obstante su costo de Setecientos treinta y cuatro millones de pesos (\$ 734.000.000.-) por cuanto el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipios de la provincia de Buenos Aires, permitía esa modalidad, conforme a lo dispuesto en su Capítulo II, Art. 60, Inciso c) y Capítulo IV Art. 132, Inciso c), aunque el procedimiento de llamado a Licitación Pública normado en dicho Decreto Ley, hubiese facilitado el acceso de empresas de probada responsabilidad profesional;

Que, conforme a información disponible, el respectivo Convenio se firmó con la nombrada Cooperativa el 06/09/2023, efectuándose un ajuste en su precio en el término de las tres semanas subsiguientes, acordándose además la posibilidad de contratación de mano de obra de San Pedro;

Que en fecha 02/11/2023, la Municipalidad procedió al pago del Anticipo de Obras, las cuales comprenderían la realización de la red de agua, conexiones domiciliarias, una perforación nueva con tanque elevado para reemplazar las instalaciones existentes, instalaciones de agua intra lote, electricidad y cloacas con sistema alternativo de un biodigestor y la ejecución

de núcleos húmedos, colocación de adoquines en la bajada de la escuela 44, una vereda sobre la calle del bajo que va del basural al barrio y otras de las cuales no se dispone de adecuada información;

Que, conforme a lo comprometido en el Convenio, la totalidad de las obras se debía entregar concluida en el período constructivo de ocho (8) meses contados desde el 02/11/2023, fecha de la entrega de un anticipo de obras, por lo cual para el 02/07/2024 la Empresa debió entregar los trabajos comprometidos.

Que, en el interín se supone la realización de controles por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, toda vez que los pagos eventualmente entregados debían obedecer a la certificación del puntaje de obras terminadas, del conjunto de lo previsto en el pliego de la adjudicación;

Que llamativamente, desde el 29/10/2021 cuando la Municipalidad de San Pedro adjudicó a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa la Construcción de las 84 viviendas en los terrenos de ARCOR S.A., donados para la erradicación de ocupantes de sus propiedades en la zona portuaria, dicha Cooperativa resultó beneficiada una y otra vez con obras financiadas por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación con dinero del denominado "Fondo Nacional Solidario de Viviendas", por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y por el Fondo de Obras Públicas Comunitarias del propio Municipio, todas ellas por millones de pesos, sin que mediasen llamados a licitación pública, haciendo caso omiso a la existencia de importantes empresas de responsabilidad comprobada para concursar, capaces para otorgar la seguridad del cumplimiento de los trabajos encomendados;

Que una constante de esta evidentemente "*preferida*" Cooperativa fueron las deficientes construcciones realizadas, el incumplimiento de los contratos, el cobro anticipado de trabajos no realizados, la ocupación de mano de obra "*cooperativa*" con dudosa relación legal y su abandono anticipado de las obras, no entrega de los materiales y artefactos adquiridos y cuantas irregularidades se podrán hallar mediante una investigación responsable, vista la relación privilegiada y dudosa evidentemente establecida con los funcionarios del Municipio de San Pedro;

Que, desde la obra inicial relacionada con las 84 viviendas Arcor, la Municipalidad de San Pedro adjudicó en forma directa importantes obras, tales como:

1. 89 viviendas Plan "Nuestros Sueños"
2. Reparación del Centro Educativo Complementario N°801 (Belgrano y Aulí)
3. Jardín de Infantes de Banfield
4. Reparación del Tanque Copa
5. Remodelación de Plaza Constitución
6. Nuevo Centro Verde de Reciclado de La Tosquera
7. Edificio de Policía Comunal
8. Reparación del Edificio Municipal para Departamento Canino
9. Prolongación de Avda 11 de Septiembre con pavimento articulado para vinculación con la nueva Terminal de Ómnibus, actualmente hundido.

Que no obstante el abandono de la construcción del Barrio de 84 viviendas ocurrido en diciembre de 2023, sin terminar en elevado porcentaje a pesar del cobro del 96% de los fondos comprometidos en base a Certificados de Obra no verídicos, la Municipalidad no sólo entregó un anticipo de obras para las construcciones en el Barrio Los Cazadores – La Tosquera el 02/11/2023, sino que se mantuvo impasible ante la huida de la adjudicataria quien debía entregar las nuevas obras contratadas para el 02/07/2024, hallándose como se supone, controlada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos municipal;

Que recién el 28 de febrero de 2025, a un año y cuatro meses de la adjudicación de obras precitadas a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa, con su período constructivo de ocho (8) meses vencido el 02/07/2024, con la citada Cooperativa desaparecida hacía tiempo, la Municipalidad de San Pedro resolvió por Decreto la rescisión del Contrato con vistas al reclamo por la vía administrativa y judicial, tanto del adelanto entregado como eventuales cobros cuya real certificación se desconoce y el Seguro de Caucción de Garantía, en el caso de existir y hallarse vigente con el pago de su prima realizado;

Que de la simple referencia de los antecedentes, surgen evidencias de un accionar negligente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, toda vez que resultaba administrador de los fondos acordados con finalidades específicas por el Gobierno de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y del propio Fondo de Obras Públicas Comunitarias, aportado por el pueblo de San Pedro mediante lo retenido en la factura por consumo de electricidad, liquidada por la COOPSER SAN PEDRO conforme a lo normado por la Ordenanza N° 4043/1986 y sus modificatorias;

Que este Honorable Concejo Deliberante debe ocuparse de conocer y juzgar la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y sus colaboradores, considerando que la esencia del régimen republicano de gobierno - traducida en la división de poderes y su mutuo control - se recepta en el régimen municipal argentino, por lo cual es competencia de este Concejo el juzgamiento de la responsabilidad administrativa y política de los funcionarios, además de las jurídicas a demandar en Sede Judicial;

Que el Decreto Ley N° 6769/1958 y sus modificatorias, establece responsabilidades atribuibles al Sr Intendente y sus colaboradores las cuales habilitarían el inicio de acciones para su determinación a los efectos correspondientes, cuyo conocimiento se debe facilitar al pueblo de San Pedro,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

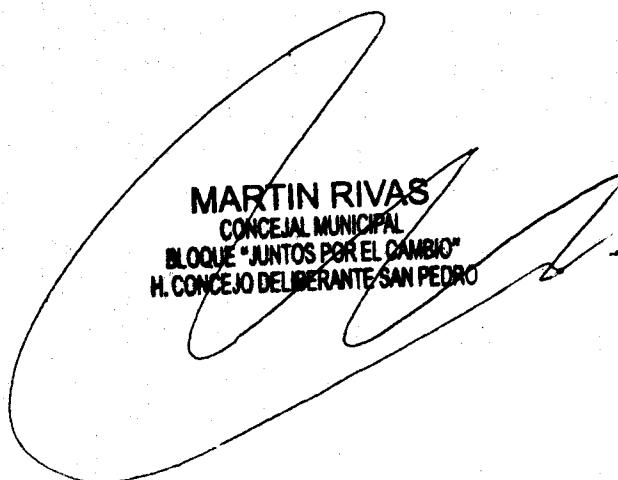
ARTÍCULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que dentro de los Diez (10) días hábiles informe a este Concejo sobre las obras en el Barrio Los Cazadores - La Tosquera, adjudicadas en forma directa a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa CUIT: 30-70289024-8 en base a los fondos acordados por el Gobierno Nacional mediante el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), creado por

el Decreto N° 819/2019 conforme lo definido en la Ley N° 27.453, el cual tenía como objetivo principal el financiamiento de proyectos de integración socio urbana para los Barrios Populares que se encontrasen inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP), conforme al siguiente cuestionario, enviando la documentación correspondiente:

- a) Plano general y detalle del proyecto.
- b) Pliego de bases y condiciones.
- c) Presupuesto detallado.
- d) Memoria descriptiva.
- e) Demás datos técnico-financieros.
- f) Constancias legales completas de la adjudicataria de obras.
- g) Copia de la Póliza del Seguro de Caución con la constancia de pago de su prima y actual vigencia.
- h) Fundamentación de las razones por las cuales se decidió la adjudicación directa en lugar del llamado a licitación conforme al Art 136 y concordantes del Decreto Ley N°6769/1958 y sus modificatorias, a los efectos de obtener la participación de calificadas empresas de construcción, avaladas por su trayectoria y garantías específicas, vistos los antecedentes no satisfactorios de esta Cooperativa.
- i) Valor total de la obra con sus posteriores actualizaciones, fecha y motivos de las mismas.
- j) Nombre, apellido, documento de identidad y título habilitante de quien o quienes hayan certificado obras, copia de las certificaciones emitidas, copia de las constancias de los pagos realizados, copia de los informes sobre avance de los trabajos para obrar el control documentado.
- k) Valor pagado por Anticipo de Obra y detalle de los trabajos cuya ejecución correspondía con esos fondos.
- l) Copia de la documentación emitida posteriormente para la Certificación de obras ejecutadas, puntaje asignado y valor pagado conforme al mismo.
- m) Detalle pormenorizado de los trabajos cumplimentados, su calidad y porcentaje total en relación con el Pliego.
- n) Detalle de los trabajos pendientes, su porcentaje total en relación con el pliego.
- o) Razones fundamentadas por las cuales el Municipio no demandó en tiempo y forma a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa CUIT: 30-70289024-8, dado que el período constructivo había vencido aproximadamente el 02/07/2024, la misma había desaparecido y levantado su obrador, advirtiéndose que el Departamento Ejecutivo Municipal dejó transcurrir un año y cuatro meses durante los cuales se podría adelantar la demanda, obtener el reintegro del dinero entregado y/o el cobro de la garantía otorgada mediante un seguro de caución, según se ha informado.
- p) Copia de toda la documentación que haya cursado la Cooperativa, relacionada con la obra y/o su abandono.
- q) Constancia de la tardía intimación que se haya realizado por la vía administrativa y del inicio de las acciones legales pertinentes.

- r) Listado de los funcionarios involucrados en responsabilidades administrativas, políticas y legales, con la constancia de las eventuales notificaciones escritas que documenten lo actuado.
- s) Toda otra información ilustrativa que facilite el conocimiento, deliberación y adopción de medidas legales por parte del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo normado en el Decreto Ley 6769/1958 y sus modificatorias, en su Capítulo IX "Responsabilidad de los miembros y empleados municipales, Artículo 241 al 246 y Capítulo X Sanciones y Procedimientos, Artículo 247 al 253, incluido el Art. 249 (Texto según Ley 11866) inciso 2. *"Negligencias reiteradas que califiquen de grave la conducta en el ejercicio de sus funciones lesivas al interés patrimonial del municipio"*.

ARTÍCULO 2º: De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO